



**REF: “ADQUISICION DE JUGUETES DE  
NAVIDAD PARA NIÑOS (AS) DE LA  
COMUNA DE VILLA ALEGRE AÑO  
2023”**

**VILLA ALEGRE,**

**DECRETO N° 2478**

**Viernes, 01 de diciembre de 2023**

**VISTOS Y CONSIDERANDOS:**

1. La Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y el Reglamento de dicha Ley contenido en el Decreto N°250 de 09 de marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores.
2. Decreto Alcaldicio N°3364/811 del 28 de diciembre de 2018, que aprueba la Actualización del Manual Interno de Compras de la Municipalidad de Villa Alegre y sus Servicios Traspasados.
3. El Decreto Alcaldicio N°934 de fecha 29 de junio de 2021, mediante el cual asume funciones como alcalde, don Pablo Fuentes Vallejos.
4. Decreto Alcaldicio 1185 de fecha 20 de julio de 2022, a través del cual se establece el orden de subrogancia de la unidad SECPLAN.
5. Decreto Alcaldicio N°936 del 5 de junio de 2023, el cual se Delega a contar del 6 de junio de 2023, firma de documentos bajo la fórmula "Por orden del Sr. Alcalde", en la Director Comunal de Planificación y en sus subrogantes o suplentes para autorizar y firmar las adquisiciones del municipio.
6. Decreto Alcaldicio N°2288 del 16 de noviembre de 2023, mediante el cual se aprueban las Bases, designa comisión evaluadora y se autoriza a Licitarse la “ADQUISICION DE JUGUETES DE NAVIDAD PARA NIÑOS (AS) DE LA COMUNA DE VILLA ALEGRE, AÑO 2023”.
7. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

1. El requerimiento de la Directora de Dirección de Desarrollo Comunitario, para la adquisición de Juguetes a entregar en la comuna en Navidad año 2023, para lo cual el municipio tiene como Presupuesto Referencial \$13.000.000 (trece millones de pesos) IVA incluido.
2. Que, cuenta con un presupuesto estimado de \$13.000.000 (Trece millones de pesos) Iva Incluido, el cual se cargará al ítem presupuestario 215-24-01-999-010 “OTRAS TRANSFERENCIAS”.
3. Que, existiendo recursos disponibles para efectuar las contrataciones y de conformidad a las disposiciones vigentes sobre la materia, es necesario realizar una licitación pública, a través del portal Mercado Público, con el objeto de ejecutar los proyectos señalados.
4. Que, se realizó un primer llamado a licitación pública ID 1738-58-LE23 mediante decreto alcaldicio N°2288 del 16 de noviembre de 2023.
5. Que, dentro del plazo de recepción de ofertas se presentaron tres oferentes quienes no presentaron la totalidad de los antecedentes solicitados por lo que fue imposible su evaluación por parte de la comisión según se detalla en el acta de fecha 30 de noviembre de 2023.

6. Que, se necesita llevar a cabo la adquisición de los juguetes por lo que es necesario realizar un nuevo proceso licitatorio por lo que se procedió a efectuar nuevas bases de licitación de menor complejidad para la presentación de ofertas.

7. Que, según lo establecido en el artículo 25 del decreto 250 que “Aprueba reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios”, “Cuando el monto de la contratación sea igual o superior a 100 UTM e inferior a 1.000 UTM, el llamado deberá publicarse en el Sistema de Información de la Dirección con una antelación de a lo menos 10 días corridos anteriores a la fecha de recepción de las ofertas. No obstante, el plazo señalado en el inciso precedente podrá rebajarse hasta 5 días corridos en el evento de que se trate de la contratación de bienes o servicios de simple y objetiva especificación, y que razonablemente conlleve un esfuerzo menor en la preparación de ofertas”.

8. Que, como en esta oportunidad la adquisición de los juguetes se ha considerado que se trata de bienes de simple y objetiva especificación por lo que conllevan un esfuerzo menor para la preparación de ofertas, se publica con una antelación al cierre de ofertas de 5 días corridos.

9. Que, la evaluación de las ofertas debe ser realizada por una comisión designada mediante Decreto Alcaldicio, la que deberá estar conformada por al menos 3 funcionarios públicos y excepcionalmente podrán considerarse personas ajenas a la administración como Honorarios, pero en una cantidad inferior, todos ellos sin conflictos de interés con los oferentes.

10. En la eventualidad que, al momento de la apertura electrónica uno o más de los integrantes de esta comisión evaluadora, manifestara conflictos de intereses, o presentara algún motivo ajeno a su voluntad, que le imposibilite participar de la evaluación, quedara inmediatamente al margen de dicha comisión, el que deberá ser reemplazado por los funcionarios que jerárquicamente lo reemplacen o subroguen. De proseguir con el conflicto de interés, será el Alcalde quien designe a través de un decreto a su reemplazo.

11. Que el numeral 7 del artículo 4° de la Ley N°20.730 Ley del Lobby, en relación con la letra E) del artículo 4° del decreto 71, Reglamento de la Ley N°20.730 establece que: “Se considerarán sujetos pasivos de esta ley los integrantes de las Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la ley N°19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas Comisiones”.

12. Que, por los Vistos y Considerandos expuestos, he resuelto dictar el siguiente:

#### **DECRETO EXENTO:**

1. **DECLARESE DESIERTA** Licitación Pública **ID 1738-58-LE23 “ADQUISICION DE JUGUETES DE NAVIDAD PARA NIÑOSAS DE LA COMUNA DE VILLA ALEGRE AÑO 2023”**

2. **APRUEBASE** las Bases, especificaciones técnicas y sus anexos, si los hubiera, correspondientes a la propuesta Pública para la “ADQUISICION DE JUGUETES DE NAVIDAD PARA NIÑOS(AS) DE LA COMUNA DE VILLA ALEGRE AÑO 2023”

3. **LLÁMESE** a una nueva licitación pública para la “ADQUISICION DE JUGUETES DE NAVIDAD PARA NIÑOS(AS) DE LA COMUNA DE VILLA ALEGRE AÑO 2023”.

4. **PUBLÍQUESE** a través de la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), el llamado Licitación Pública con una antelación de 5 días corridos anteriores a la fecha de recepción de las ofertas.

5. **NOMBRASE** la comisión de evaluación de ofertas, la que estará integrada por:



- Sr(a)., Gabriela Pérez Méndez, DIDECO, o quien la (o) subrogue.
- Sr(a). Lilian Arévalo Aguilera, Profesional DIDECO o quien la(o) subrogue.
- Sr(a). Eduardo Cancino Rosson, Jefe de Adm. y Finanzas, o quien la(o) subrogue.

6. **REGÍSTRESE** en el sistema institucional del Lobby, a los miembros de la comisión de apertura y evaluación de ofertas de la Licitación Pública anteriormente individualizados.

7. **ESTABLÉZCASE** que la condición de sujetos pasivos de la “Ley del Lobby” de los integrantes de la referida Comisión, será sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esta Comisión, es decir a contar de la fecha de apertura de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación o deserción; conforme al Calendario Etapas y Plazos de la Ficha electrónica de la Licitación.

8. **IMPÚTESE** el gasto al ítem presupuestario 215-24-01-999-010 “OTRAS TRANSFERENCIAS”.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y DESE COPIA A LAS DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS QUE CORRESPONDAN, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL MERCADO PÚBLICO.**

**CLAUDIA VERONICA BERRIOS NILO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**ERIC FELIPE JARA PARRA**  
**DIRECTOR DE SECPLAN**  
**"Por Orden del Sr. Alcalde"**